REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00506
REFERENCIA: ANULACIÓN REGISTRO CIVIL

Bogotá, 2 DIC 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82, 577 y 579 del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda para la ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL incoada a través de apoderado judicial por MISAEL ÁNGEL DE MOYA ORTIZ.

2. DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, con fundamento en el artículo 577 del C.G.P.

3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo.

4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Godofredo Cardona Cifuentes como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ___, fijado hoy _____, a la hora de las **8:00 am.**

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVC